

SENTENCIA

En Puerto del Rosario, a 10 de mayo de 2021.

Vistos por mí, D. [REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de los de Puerto del Rosario y su provincia, en audiencia pública, el juicio sobre Incapacidad permanente, seguido ante este Juzgado bajo nº [REDACTED], promovido a instancia de DOÑA [REDACTED], contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, atendiendo a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El día nueve de diciembre de dos mil veinte tuvo entrada en el presente juzgado DEMANDA mediante la que la parte actora suplica que se dicte una sentencia, en virtud de la cual, se le declare afecta a una incapacidad permanente absoluta o subsidiariamente total cualificada para su profesión habitual.

Por medio de decreto dictado por la Letrado de la Administración de Justicia en fecha de nueve de diciembre de dos mil veinte se acordó admitir a trámite la demanda y convocar a las partes a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, para el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Dado que las partes no conciliaron con carácter previo al juicio, se celebró éste cumpliendo las formalidades previstas en el artículo 85 de la Ley 36/2011, de diez de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Una vez abierto el acto de juicio por S.S^a., las partes comparecientes manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos, practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente, tras formular por su orden las conclusiones, quedaron los autos vistos para dictar sentencia.



No obstante, por providencia de fecha de veintinueve de enero de dos mil veintiuno se acordó la práctica de diligencia final.

Mediante diligencia de fecha de siete de mayo de dos mil veintiuno se pusieron los autos sobre la mesa de S.Sª. para su resolución.

TERCERO. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. La ciudadana actora, doña [REDACTED], nacida el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno, con NASS Régimen General [REDACTED] y con una base reguladora mensual aplicable de 1.298,52 €, ha venido desarrollando la profesión habitual de ayudante de cocina (folios 46 y 53-59 actuaciones).

SEGUNDO. Por medio de la resolución dictada por la DP del INSS de Las Palmas con fecha de salida de veinticinco de agosto de dos mil veinte se comunicó a la actora que habían denegado ‘...con fecha 24-08-2020 la prestación de Incapacidad permanente por...no alcanzar, las lesiones que padece, un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral, para ser constitutivas de una incapacidad permanente...’; el INSS se apoyó en el dictamen propuesta del EVI de fecha de diez de agosto de dos mil veinte en el cual se recoge a partir de una contingencia derivada de enfermedad común y un proceso de IT iniciado el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, ‘...Determinado el cuadro clínico residual: cervicalgia en contexto de artrodesis c5-c6 realizada en 2017. Y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes: ..inicia IT en agosto de 2018 por cervicalgia, en paciente con artrodesis c5-c6 desde 2017, tras accidente de tráfico. En control y tratamiento con rhb, ha sido tratada con punción seca e infiltraciones de ácido hialurónico y toxina botulínica sin mejoría. Persiste cervicalgia. Pendiente de valoración por médico rhb con cita en septiembre de 2020’ (folios 1 y 46 expediente administrativo).

En el informe realizado por la médico inspectora del INSS el día cuatro de agosto de dos mil veinte consta tras la exploración física ‘..acude con el cuello rígido. Trapecios con contractura moderada-severa. C-cervical: b.a. c. Cervical con menoscabo en últimos grados. Arco activo msi conservado en todo el recorrido. Msd presenta menoscabo de 60º a la abducto-elevación y en grados medios a la rotación interna. Maniobras de estiramiento del plexo braquial negativas. romberg negativo’ (folio 48 expediente administrativo).

TERCERO. En el informe clínico de consulta externa visita sucesiva servicio de rehabilitación del SCS de fecha de veintitrés de junio de dos mil veinte se recoge –tras una consulta de la actora con motivo de una cervicalgia- ‘...En 2013 sufrió un accidente de tráfico con alcance posterior, estuvo en tratamiento de rehabilitación por la compañía de seguros. Persistía la cervicobraquialgia izquierda por lo que se solicitó una RMN cervical en la que se objetivaba una hernia discal c5-c6 que fue intervenida en mayo 2014...: artrodesis cervical anterior c5-c6. Tras la cirugía ha persistido con dolor, asoció un síndrome miofascial cervicodorsal y ha continuado recibiendo rehabilitación por el seguro. Ya no está en seguimiento por neurocirugía. Además



sufrí una tendinopatía de manguito izquierdo concomitante por la que estubo en tratamiento en esa misma fecha. Se realizó EMG en 2014 que ponía de manifiesto radiculopatía leve-moderada c7-c8 con datos de reinervación. Ha continuado posteriormente con cervicodorsalgia irradiada de forma intermitente hacia ambos miembros superiores sin distribución dermatómica clara, parestesias en punta de todos los dedos y mareos inespecíficos.....EVOLUCIÓN Y COMENTARIOS...16/1/20: ENMG MMII: patrón denervativo crónico de intensidad leve-moderada en musculatura dependiente de territorios radicales I4, I5 y s1 derechos. En el momento actual no hay datos de denervación aguda...ha empezado la rehabilitación de escuela de espalda, se encuentra algo mejor pero sigue con tensión...**DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: Cervicalgia mecánica. Portadora de artrodesis c5-c6..**' (folios 8-10 expediente administrativo).

En el informe médico realizado por el CEM el día trece de febrero de dos mil diecinueve se concluye 'artrodesis anterior de c5-c6 con caja intersomática. Ausencia de realce patológico ni signos de fibrosis con compromiso radicular. En c4-c5 uncodiscartrosis con estenosis foraminal moderada de predominio derecho' (folio 3 expediente administrativo).

La actora presenta el conjunto de patologías y limitaciones recogidas en el informe médico forense de fecha de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en el cual consta presenta '...el siguiente cuadro patológico y funcional...: .artrodesis cervical c5-c6 .cervicodorsalgia .lumbalgia .pequeñas protrusiones discuales foraminales derechas en I3-I4, foraminales izquierda en I4-I4 y foraminal paracentral derecha en I5-s1 con leve disminución de amplitud de los agujeros .patrón denervativo crónico de intensidad leve-moderada en musculatura dependiente de territorios radicales I4-I5-s1 derechos .dedos en resorte en mano derecha 1er y 3r dedo....estas patologías médicamente objetivadas y documentadas ocasionan un déficit funcional significativo que condicionan una moderada disminución de su capacidad laboral con deficiencias para: .mantener la bipedestación tiempos prolongados .limitación en actividades que requieran el mantenimiento de posturas fijas de raquis .limitación en actividades que requieran la exigencia de esfuerzos con carga durante gran parte de la jornada laboral....La deficiencia funcional es producida por enfermedad permanente que puede cursar con un agravamiento de la clínica debido al deterioro degenerativo...Las deficiencias funcionales observadas son permanentes, facultativamente diagnosticadas y han recibido tratamiento electivo..sin posibilidad razonable de restitución y/o mejora' (diligencia final).



La difusión del texto de personal que los mismos anonimato de las víctimas leyes.

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por DOÑA [REDACTED] [REDACTED] frente al INSS y la TGSS, debo revocar y REVOCO la resolución dictada por la DP del INSS de Las Palmas con fecha de salida de veinticinco de agosto de dos mil veinte y, en consecuencia, debo declarar y DECLARO que la actora se encuentra afecta de una incapacidad permanente total para la profesión habitual de ayudante de cocina por contingencia derivada de enfermedad común y, en consecuencia, debo condenar y CONDENO al INSS a abonarle una prestación económica equivalente al 55 % de su base reguladora mensual de 1.298,52 €, con fecha de efectos de diez de agosto de dos mil veinte; así como debo absolver y ABSUELVO a la TGSS de las pretensiones deducidas en su contra.